BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 6, fecha: martes, 09 de Enero de 2018

SUMARIO

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO — BOP-GU-2018 - 92

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO — BOP-GU-2018 - 93

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO — BOP-GU-2018 - 94

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE EL CASAR — BOP-GU-2018 - 95

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN — BOP-GU-2018 - 96

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DEL REY

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN Y COBRANZA TASAS 1□ TRIMESTRE 2018 BOP-GU-2018 - 97

JUZGADO DE LO SOCIAL N□ 1 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 269/2017 BOP-GU-2018 - 98

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

92

Convenio o Acuerdo: EVARISTO HERNANDEZ SL

Expediente: 19/01/0064/2017

Fecha: 05/01/2018

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Código 19000552011989.

VISTO el acuerdo suscrito el 13 de noviembre de 2017 entre el representante de la empresa Evaristo Hernández, S.L. y el Delegado de Personal en representación de los trabajadores, referido a la prórroga del convenio colectivo de la empresa publicado con fecha 23/10/2015, tablas salariales para el año 2017, así como a la constitución de la comisión negociadora del Convenio Colectivo (código 19000552011989), acuerdo que ha tenido entrada el 20 de diciembre de 2017 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; de conformidad con lo dispuesto en el Título III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 24/10/2015); en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12/06/2010); en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 4 de diciembre) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, en relación con el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM de 16/07/2015), y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Dirección Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, a 5 de enero de 2018. El Director Provincial (P.A.) El Secretario Provincial (Art. 14 Decreto 81/2015, de 14/07/2015, DOCM 16/07/2015) Fdo. José María López Ortega

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA EVARISTO HERNÁNDEZ, S.L

REUNIDOS: En Molina de Aragón, siendo las 17:30 horas del día 13 de noviembre de 2017.

POR LA EMPRESA: D. Félix Hernández Herranz como representante de la Empresa.

POR LOS TRABAJADORES: D. Juan Manuel Lozano Malo, Delegado de Personal, en representación de los mismos.

ACUERDAN:

PRIMERO: Dar por constituida la comisión negociadora del Convenio Colectivo, que estará formada por los Señores relacionados al inicio.

SEGUNDO: Prorrogar en su totalidad todos los artículos del Convenio Colectivo de la empresa EVARISTO HERNÁNDEZ, S.L.., inscrito entre la empresa y los trabajadores y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 23/10/2015.

TERCERO: Adaptar las tablas salariales para el año 2017 con el incremento del 1,5% sobre la tabla del 2016 (anexo 1).

CUARTO: Designar a D. Juan Luis Martín Albalate el Depósito del Convenio y sus Tablas ante la Consejería de Empleo y Economía de Guadalajara.

Y no habiendo más temas a tratar se da por finalizada la reunión, firmando los asistentes en prueba de conformidad.

ANEXO I

TABLAS 2017

CATEGORÍAS	S. BASE	PAGA DE BENEFICIOS	S. CONV. MES	S. CONV. AÑO
ENCARGADO GENERAL	1.256.80 €	89.77 €	1.346.57 €	18.851.98 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	989.61 €	70.69 €	1.060.30 €	14.844.20 €
ENCARGADO DE SECCIÓN	1.115.98 €	79.72 €	1.195.70 €	16.739,80 €
OFICIAL 1ª	1.086.48 €	77.62 €	1.164.10 €	16.297.40 €
OFICIAL 2ª	1.035.55 €	73.96 €	1.109.51 €	15.533.14 €
OFICIAL 3ª	1.010.75 €	72.20 €	1.082.95 €	15.161.30 €
PEÓN ESPECIALISTA	1.010.75 €	72.20 €	1.082.95 €	15.161.30 €
PEÓN	977.00 €	69.76€	1.046.76 €	14.654.64 €
PINCHE	589.59 €	42.09 €	631.68 €	8.843.52 €

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

93

Convenio o Acuerdo: CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS

Expediente: 19/01/0065/2017

Fecha: 05/01/2018

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Código 19000105011981.

VISTO el acuerdo suscrito el 15 de diciembre de 2017 entre la representación de la parte empresarial y la representación de la parte social (CCOO Construcción y Servicios y UGT-FICA) del sector de construcción y obras públicas de la provincia de Guadalajara, referido a la constitución de la Comisión Negociadora del convenio colectivo de dicho sector para el año 2017 (código 19000105011981), al ajuste del calendario laboral para el año 2017 (publicado en el BOP el 19/12/2016), así como a la firma de dicho convenio colectivo para el año 2017, acuerdo que ha tenido entrada el 21 de diciembre de 2017 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de esta Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; de conformidad con lo dispuesto en el Título III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 24/10/2015); en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12/06/2010); en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 4 de diciembre) por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, en relación con el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM de 16/07/2015), y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Dirección Provincial de Guadalajara de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, a 5 de enero de 2018. El Director Provincial
(P.A.) El Secretario Provincial (Art. 14 Decreto 81/2015, de 14/07/2015, DOCM 16/07/2015) Fdo. José María López Ortega

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

REUNIDOS:

Por la Parte Empresarial:

D. ALFREDO MORENO BATANERO

D. FÉLIX CUADRADO DUQUE

D. JUAN MANUEL RUIZ MANZANO

Dª. SONIA MUÑOZ MOYA

Por la Parte Sindical:

CC.OO. CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS

Dª. FÁTIMA PACHECO PACHE

D. JOSÉ LUIS PICAZO MORENO

U.G.T - FICA.:

D. JUAN LUIS MARTÍN ALBALATE

D. JULIO DEL POZO CASTELLÓ

En la ciudad de Guadalajara, siendo las 9 horas del día 15 de Diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. relacionados al inicio, al efecto de firmar el Convenio Colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara (Código de Convenio 19000105011981) que regirá durante el año 2017, así como ajustar el Calendario Laboral de dicho Convenio para el año 2017.

Abierto el acto, se llegan a los siguientes acuerdos:

Primero.-, Constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara para el año 2017. Dicha Comisión Negociadora será paritaria y estará integrada por un máximo de 6 representantes de la parte empresarial y 6 representantes de la parte sindical.

Segundo.- Ajustar el Calendario Laboral del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara para el año 2017 (publicado en el BOPG de 19/12/16), dado que dicho Calendario fue establecido en base a 1.738 horas de trabajo efectivo y, por el contrario, el Convenio General del Sector de la Construcción ha fijado para el año 2017 una jornada ordinaria anual de 1.736 horas de trabajo efectivo. A este respecto, las partes firmantes están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, no serán laborables una hora de cada uno de los días que se indican a continuación:

- 22 de Diciembre de 2017.
- 29 de Diciembre de 2017.

Las horas que se señalan en el párrafo anterior lo son a título orientativo, pudiendo las empresas, por acuerdo con sus trabajadores o representantes de los mismos, sustituirlos por otras distintas.

Tercero.- Firmar el Convenio de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara para el año 2017, en base a lo establecido en el VI Convenio General del Sector de la Construcción.

Y no habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando los asistentes en prueba de conformidad.

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA - CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

94

Convenio o Acuerdo: CONSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS

Expediente: 19/01/0067/2017

Fecha: 05/01/2018

Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN

Código 19000105011981.

VISTO el expediente del calendario laboral correspondiente al año 2018 del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara, con código 19000105011981, que tuvo entrada el 26 de diciembre de 2017 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de esta Dirección Provincial de la

Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 24/10/2015), en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (BOE de 12/06/2010), en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre (DOCM de 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, en relación con el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo (DOCM de 16/07/2015), y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar la inscripción del calendario laboral citado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Guadalajara, a 5 de enero de 2018. El Director Provincial
(P.A.) El Secretario Provincial (Art. 14 Decreto 81/2015, de 14/07/2015, DOCM 16/07/2015) Fdo. José María López Ortega

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

REUNIDOS:

Por la Parte Empresarial:

D. ALFREDO MORENO BATANERO

D. FÉLIX CUADRADO DUQUE

D. JUAN MANUEL RUIZ MANZANO

Dª. SONIA MUÑOZ MOYA

Por la Parte Sindical:

CC.OO. CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS

Dª. FÁTIMA PACHECO PACHE

D. JOSÉ LUIS PICAZO MORENO

U.G.T. - FICA:

D. JUAN LUIS MARTÍN ALBALATE

D. JULIO DEL POZO CASTELLÓ

En la ciudad de Guadalajara, siendo las trece horas del día 15 de Diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen los Sres. relacionados al inicio, al efecto de firmar el Calendario Laboral del Convenio Colectivo del sector de Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara (Código de Convenio 19000105011981) que regirá durante el año 2018.

Abierto el acto, se llegan a los siguientes acuerdos:

Primero.-, Constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la provincia de Guadalajara para el año 2018. Dicha Comisión Negociadora será paritaria y estará integrada por un máximo de 6 representantes de la parte empresarial y 6 representantes de la parte sindical.

Segundo.- Considerar una jornada anual para el año 2018 de 1.736 horas de trabajo efectivo. A este respecto, las partes firmantes están de acuerdo en que:

- Sin perder su carácter laboral para futuros convenios, no serán laborables los días que se señalan a continuación:
    - 8 de Enero de 2018.
    - 30 de Abril de 2018.
    - 1 de Junio de 2018.
    - 2 de Noviembre de 2018.
    - 7, 24 y 31 de Diciembre de 2018.
- Los días no laborables que se señalan en el párrafo anterior lo son a título orientativo, pudiendo las empresas, por acuerdo con sus trabajadores o representantes de los mismos, sustituirlos por otros distintos.

Tercero.- En el caso de que el cómputo anual de 1.736 horas varíe, al alza o a la baja, en virtud de modificación legal o del Convenio Estatal de aplicación (Convenio General del Sector de la Construcción), las partes firmantes se comprometen a realizar, a la mayor brevedad posible, el ajuste correspondiente.

Cuarto.- Firmar el Calendario Laboral que regirá durante el año 2018, el cual se adjunta a este acta.

Y no habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión, firmando los asistentes en prueba de conformidad.

CUADRO HORARIO PARA 2018 (ORIENTATIVO)

DIA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTBRE	OCTUBRE	NOVBRE	DICIEMBRE	DIA
1	F.N.	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	F.N.	N.L.	DOMINGO	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	F.N.	SÁBADO	1
2	8 h. 30'	5 h.	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	N.L.	DOMINGO	2
3	8 h. 30'	SÁBADO	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	3
4	8 h. 30'	DOMINGO	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	4
5	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	5
6	F.R.	8 h. 30'	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	F.N.	6
7	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	N.L.	7
8	N.L.	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	F.L	8 h. 30'	8 h. 30'	F.N.	8
9	8 h. 30'	5 h.	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	9
10	8 h. 30'	SÁBADO	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	10
11	8 h. 30'	DOMINGO	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	11
12	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	F.N.	8 h. 30'	8 h. 30'	12
13	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	13
14	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	F.L	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	14
15	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	F.N.	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	15
16	8 h. 30'	5 h.	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	16
17	8 h. 30'	SÁBADO	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	17
18	8 h. 30'	DOMINGO	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	18
19	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	19
20	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	20
21	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	21
22	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	22
23	8 h. 30'	5 h.	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	23
24	8 h. 30'	SÁBADO	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	N.L.	24
25	8 h. 30'	DOMINGO	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	F.N.	25
26	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	26
27	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	27
28	DOMINGO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	28
29	8 h. 30'		F.R.	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	SÁBADO	29
30	8 h. 30'		F.N.	N.L.	8 h. 30'	SÁBADO	8 h. 30'	8 h. 30'	DOMINGO	8 h. 30'	5 h.	DOMINGO	30
31	8 h. 30'		SÁBADO		F.R.		8 h. 30'	5 h.		8 h. 30'		N.L.	31
HORAS	164 h. 30´	156h.	156 h.	156 h.	164 h. 30´	156 h.	173 h.	169 h. 30´	151 h.	176 h. 30´	156 h.	125 h. 30´	1904 h. 30´
DÍAS	21	20	20	20	21	20	22	22	19	22	20	16	243

SUMA TOTAL HORAS AÑO: 1904 h. 30´ **VACACIONES MEDIA ANUAL: 168 h. 30´** **HORAS TRABAJADAS: 1736 h.**

Con objeto de cumplir la jornada anual de 1.736 horas de trabajo efectivo para el año 2018, las partes firmantes están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, los días 8 de Enero, 30 de Abril, 1 de Junio, 2 de Noviembre y 7, 24 y 31 de Diciembre, no serán laborables. Los días no laborables que se señalan en el párrafo anterior, lo son a título orientativo pudiendo las empresas, por acuerdo con sus trabajadores o representantes de los mismos, sustituirlos por otros distintos.

F.N.: Fiesta Nacional F.R.: Fiesta en Castilla La Mancha F.L.: Fiesta Local en Guadalajara capital N.L.: No Laborable en Construcción

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL MUNICIPIO DE EL CASAR

95

Transcurrido el período de exposición al público del acuerdo provisional de aprobación del Reglamento del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia del municipio de El Casar. No habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, queda aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional.

El texto íntegro, en documento Anexo, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra los presentes acuerdos definitivos, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y el texto de las Ordenanzas.

En El Casar, a 4 de enero de 2.018. EL ALCALDE, D. José Luís González Lamola.

REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DE EL CASAR

PREÁMBULO

La Convención de los Derechos del Niño y la Carta Europea adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1.989, ratificada por las Cortes Generales, configuran a la Infancia como un sector de la población susceptible de especial Protección.

En el contexto de nuestro Ordenamiento Jurídico, y con esa finalidad, las Administraciones Publicas tienen la obligación de fomentar la participación, la difusión, y la promoción de políticas activas dirigidas y encaminadas a la defensa de los derechos del niño.

En el ámbito social, los poderes públicos han ido reconociendo un conjunto de derechos y prestaciones, con los que se ha intentado satisfacer dicha demanda, aunque ello, en ocasiones ha provocado que no se alcancen los fines perseguidos al producirse una descoordinación de actuaciones, tanto en el marco de la definición de políticas globales, como en el ámbito más concreto del funcionamiento cotidiano de los servicios.

Por otro lado, los poderes públicos tienen el deber de formar a los niños, en la cultura participativa y democrática en los asuntos que les atañen, y educarlos bajo los principios de la convivencia, la solidaridad, la libertad y la igualdad.

Conociendo la importancia que para la vida del municipio de El Casar tienen la opinión, la participación y el compromiso de la infancia y la adolescencia, se crea el Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia de El Casar.

El Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia objeto de este Reglamento es el marco idóneo de participación para estos jóvenes ciudadanos y ciudadanas que fomentan las relaciones con el mundo adulto, con la política municipal y con el compromiso con El Casar.

El presente Reglamento, además de las obligaciones y deberes expuestos tiene también como objetivo, crear espacios de participación activa en el ámbito local, establecer las pautas para el mejor funcionamiento del Consejo y lograr los objetivos propuestos desarrollando instrumentos de intervención y de implicación en la vida social. Con el Consejo se trata de garantizar el derecho a la participación de la población juvenil en los temas que les afectan y en los espacios municipales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

A nivel Internacional:

1. Convención de los Derechos del Niño (20/11/1948)
2. Declaración Universal de los Derechos Humanos (10/11/1948)
3. Carta Europea de los Derechos del Niño. Resolución A3-0172/92 del Parlamento Europeo (8/7/1992).

A nivel Nacional:

1. Constitución Española
2. Código Civil
3. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la Infancia y la Adolescencia.
4. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores y sus modificaciones.
5. Real Decreto 1774/2004 de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000.

A nivel Autonómico:

a. Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
b. Ley 5/2014 del 9 de octubre, de Protección Social y Jurídica de la Infancia y la Adolescencia en Castilla-La Mancha.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Articulo 1.- Definición

El Consejo Municipal de la Infancia y la Adolescencia es un órgano de participación ciudadana, de consulta no preceptiva ni vinculante, de la Administración Municipal, en el que se abordaran todos aquellos asuntos relativos a los niños, niñas y adolescentes del municipio, que desde los órganos corporativos se considere necesario someter para todos aquellos asuntos relacionados con la promoción, protección y bienestar de la infancia.

Asimismo actuará como escuela de participación o espacio de análisis y debate de los asuntos relacionados con la infancia y la juventud, con la finalidad de familiarizar a los jóvenes en la vida pública, las instituciones democráticas y los asuntos públicos.

Es un mecanismo para la colaboración entre niños, niñas, adolescentes y adultos en las políticas municipales, que encuentra su fundamentación más básica en la Convención sobre los Derechos del Niño, sin que en ningún caso sea vinculante para la Administración Local.

Articulo 2.- Ámbito de Actuación

El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia tiene como ámbito territorial de actuación el municipio de El Casar y Mesones, quedando adscrito a la Concejalía de Educación, Infancia y Juventud, a cuyo/a titular le corresponde velar y garantizar su régimen de organización y funcionamiento.

Articulo 3.- Objetivos

Los objetivos del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia son:

1. Favorecer la participación de los niños y niñas de El Casar en las actuaciones de la Política Municipal, considerando su plena capacidad de opinión y expresión, en los asuntos que les afecten, involucrándoles en la toma de decisiones, y haciéndoles participes de éstas.

2. Propiciar el conocimiento, y facilitar la participación de los colectivos, asociaciones, y entes del municipio en la divulgación y el ejercicio de los derechos de la infancia, así como los deberes de padres y de la sociedad en general, en los asuntos municipales que les afecten.

3. Promover el ejercicio y la divulgación de los derechos de los niños y niñas recogidos en la Convención de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, en el marco de la mejora de la calidad de vida y el bienestar social de la ciudadanía.

4. Reforzar el espíritu de ciudadanía y promover una cultura de participación democrática de todos los niños y niñas del municipio, así como reconocer y difundir la labor de los profesionales de la docencia.

5. Desarrollar la conciencia de pertenecer a una comunidad y estimular a los niños y niñas a aceptar la responsabilidad que les corresponde para contribuir en la vida de su comunidad, promoviendo las acciones que se consideren oportunas en defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.

6. Propiciar la coordinación institucional con otras administraciones públicas competentes en la materia y entidades que desarrollen actividades en este ámbito, respecto a la implantación de las políticas orientadas a la infancia y adolescencia.

7. Constituirse como un órgano de representación del conjunto de la Infancia y la Adolescencia dentro del municipio, en el que puedan trasladar sus opiniones, necesidades e inquietudes y tomar parte en las decisiones que les afecten.

Artículo 4.- Funciones

Las Funciones del Consejo serán:

a). Ejercer de órgano de participación y de cauce de comunicación entre los niños y niñas y la Corporación Local.

b) Facilitar a los niños y niñas del municipio el acceso a la información de los asuntos públicos de su interés y su colaboración en actuaciones que el

Ayuntamiento realiza, como la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia que se acometan.

c) Recibir y escuchar todas aquellas demandas, propuestas y quejas que hagan llegar los niños y niñas a través de sus representantes en el Consejo.

d) Proponer al Ayuntamiento medidas oportunas para garantizar el desarrollo de los derechos de la infancia en el ámbito local, y velar por la mejora de su calidad de vida en los ámbitos personal, familiar y social.

e) Impulsar la colaboración con otras Administraciones Públicas competentes en materia de infancia así como con las entidades que desarrollen actividades en este ámbito.

f) Impulsar planes y medidas que ponga en marcha el Ayuntamiento relacionados con la Infancia.

g) Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos de la infancia.

h) Favorecer el movimiento asociativo y apoyar a las organizaciones no gubernamentales que tienen como objeto la promoción de los derechos y deberes de los niños y niñas como sujetos de pleno derecho.

i) Solicitar información de las decisiones que se tomen en la Corporación Municipal en los asuntos que afecten a la Infancia.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN

Artículo 5.- Composición del Consejo.

1-. El Consejo estará compuesto por:

- Presidencia del Consejo. Será ejercida por el/la Alcalde/esa de El Casar o Concejal/a en quien delegue.
- Vocales:
  - Niños, niñas y adolescentes de El Casar.
  - Representantes de AMPAS, Asociaciones y otros recursos en el municipio.
  - Concejal/a de Educación, Infancia y Adolescencia.
  - Concejal/a de Bienestar Social.
  - Concejal/a de Deportes.
  - Un/a representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales y Concejales no adscritos.
- Secretario/a: el Secretario del Ayuntamiento de El Casar o personal técnico del Ayuntamiento en quien delegue, con voz pero sin voto.

2.- Los vocales infantiles y juveniles serán niños y niñas voluntarios/as del Municipio

de El Casar, comprendidos entre los 6 y los 18 años, elegidos democráticamente, de entre los alumnos de los centros Educativos de Primaria y Secundaria, y en número máximo de 40 niños. Se procurará una distribución igualitaria en cuanto a edad y sexo. En todo caso, la participación de menores en el Consejo requerirá la oportuna autorización por escrito de los padres/madres, tutores/as o representantes legales del menor.

3.- Los representantes del Consejo serán elegidos por un período de cuatro años.

4.- UNICEF será asesor permanente del Consejo, para lo cual designará un representante, que participará en las reuniones con voz pero sin voto.

5.- La incorporación al Consejo de Infancia y Juventud, se realizará, mediante solicitud de incorporación, dirigido al Presidente/a y presentado ante el Registro General del Ayuntamiento, justificando su petición e indicando el representante titular y suplente. El nombramiento y cese de los miembros del Consejo se realiza mediante Resolución de Alcaldía, salvo el relativo al desempeño de las funciones de Presidencia.

Artículo 6.- Motivos de baja

Los niños, niñas y adolescentes causarán baja:

1. Al cumplir los 18 años o transcurrido su período electivo
2. Por propia voluntad
3. Por incumplimiento del Reglamento
4. Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guardia y custodia de los mismos.

Causarán baja en el Consejo los y las miembros que voluntariamente lo manifiesten por escrito dirigido a la Presidencia.

Artículo 7.- Colaboradores

Al Consejo podrán asistir las personas, asociaciones, entidades y personal técnico municipal de las áreas afines que se considere en cada momento según los temas a tratar y que sean invitadas por el Presidente, a propuesta o requerimiento del Consejo.

Artículo 8.- Funciones del/a Presidente/a

- Convocar y presidir las reuniones del Pleno del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia.
- Convocar las reuniones del grupo de niños, niñas y adolescentes del Consejo Local.
- Fijar la propuesta del Orden del Día
- Garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes
- Coordinar la relación entre el Consejo Local y los órganos de gobierno del Ayuntamiento, las distintas concejalías, los representantes de los Grupos Políticos Municipales en el Consejo y el resto de Consejos Municipales.

Artículo 9.- Funciones del/la Secretario/a

- Enviar las citaciones y órdenes del día de los Plenos y sesiones a los componentes del Consejo Local.
- Cursar las invitaciones de asistencia.
- Levantar acta de las sesiones y expedir certificaciones sobre actos y acuerdos del Consejo.
- Trasladar a las áreas municipales correspondientes los acuerdos del Consejo Local que les afecten.

Artículo 10.- Funciones del Grupo de niños, niñas y adolescentes

- Asistir a las sesiones del Consejo Local que se les convoque
- Representar a sus compañeros, llevando al Consejo Local sus propuestas
- Informar a sus compañeros de los acuerdos que se adopten en el Consejo Local.
- Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto de aquellos temas que les afecten.
- Desarrollar medios adecuados que conlleven la representación y participación de los niños, niñas y adolescentes en la vida municipal.
- Preparar la participación de los niños, niñas y adolescentes del Consejo en los Plenos Infantiles

Artículo 11.- Organización del Consejo

El Consejo actuara a través de los siguientes órganos:

1. El Pleno, que estará integrado por el Presidente, el Secretario y los Vocales.
2. Las Comisiones de Trabajo, que estarán integradas por los vocales, distribuidos en cada Comisión en función de las materias a tratar.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE SESIONES Y CONVOCATORIA

Artículo 12.- Funcionamiento del Consejo

1.- El Consejo funcionará en régimen de sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias.

2.- El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario dos veces al año, pudiendo celebrarse sesiones extraordinarias siempre que sea necesario a propuesta de la Presidencia, o a propuesta de un tercio de los miembros del Consejo, en este último caso mediante escrito suscrito por los proponentes dirigido a la Presidencia y registrado en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo especificarse el asunto a tratar y la urgencia del mismo.

Las convocatoria de las sesiones de Pleno se realizarán con una antelación mínima de tres días hábiles para las sesiones ordinarias y de dos días hábiles para las sesiones de carácter extraordinario.

Se celebrarán en horario compatible con las actividades escolares, fuera del horario lectivo y de manera que se facilite la asistencia de los y las menores que deban ser acompañados por sus familias hasta el lugar de la celebración.

La notificación de la convocatoria de los Plenos se efectuará por correo electrónico, en la dirección indicada por los miembros del Consejo.

Quedará válidamente constituido el Pleno con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del Consejo. En todo caso será necesaria la presencia del /la Presidente/a y del/a Secretario/a, o de quienes legalmente les sustituyan.

A las sesiones plenarias podrá asistir personal técnico relacionado con los asuntos a tratar, con voz pero sin voto, y previa autorización del/la Presidencia.

3.- Las Comisiones de Trabajo se reunirán sin periodicidad establecida, y en función de los asuntos de especial relevancia a tratar, pudiendo estar asistidos por Técnicos municipales u otros miembros del Consejo en función de la materia. Podrán ser de dos tipos:

a) Comisiones de Trabajo permanentes según las áreas de educación, familia y salud, participación infantil y juvenil, cultura, ocio y tiempo libre y deportes y medio ambiente.

b) Comisiones de Trabajo Especiales según las necesidades que se puedan detectar en materia infantil y juvenil.

Las Comisiones estarán compuestas por los Vocales del Consejo Local de la Infancia y la Juventud y se crearan en función de lo previsto en el párrafo tercero de este artículo.

Artículo 13.- Adopción de acuerdos

Los acuerdos a adoptar por el Pleno del Consejo y de las Comisiones, se realizaran por mayoría simple, decidiendo en caso de empate, el voto de calidad del/la Presidente/a.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-Cualquier propuesta de reforma de este Reglamento deberá ser presentada por el/la Presidente/a del Consejo o por al menos un tercio de los miembros del mismo.

Segunda.- En todo lo no previsto en este Reglamento, el régimen de funcionamiento del Consejo será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 39/2005, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Legislación de Régimen Local que le sea de aplicación.

Tercera.- Cuantas actuaciones o documentos se articulen al amparo de este Reglamento se efectuarán en lenguaje fácil y comprensible por los/as niños/as y

adolescentes.

DISPOSICION FINAL

Las áreas municipales deberán apoyar, participar e impulsar el cumplimiento del espíritu y letra de este Reglamento facilitando el funcionamiento del Consejo Local de la Infancia y la Adolescencia como órgano de participación, consulta y representación de la infancia del municipio de El Casar y realizando el seguimiento y estudio de las propuestas y temas que sean objeto de trabajo del mismo,

El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de estas materias para el Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En El Casar, a 31 de octubre de 2017. El Alcalde, José Luis González La Mola.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

96

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2017, se adjudicó el contrato mixto de suministro y servicio de instalación de pavimento deportivo de madera en el Polideportivo La Paz, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

a) Organismo: Junta de Gobierno Local

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 6710 / 2017

d) Dirección de internet del perfil de contratante: http://azuqueca.sedelectronica.es/contractor-profile-list

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Mixto

b) Descripción: Suministro y servicio de instalación de pavimento deportivo de madera en el Polideportivo La Paz de Azuqueca de Henares. Incluirá el rodamiento perimetral de unión del pavimento con paredes laterales y fondos. Asimismo el contrato incluye el pintado de cuatro pistas deportivas (tres de baloncesto y una de fútbol sala/ balonmano) y la adaptación de las seis canastas existentes para cumplir con la reglamentación exigida por Federación Española de Baloncesto.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 37400000-2 37450000-7 45212290-5

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOP Guadalajara núm. 218 de 16 de noviembre de 2017.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

4. Valor estimado del contrato: 87.500 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 87.500 euros. Importe total 105.875 euros.

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 28 de diciembre de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 5 de enero de 2018

c) Contratista: MOMPADEPORT, S.L.U.

d) Importe de adjudicación. Importe neto 79.197 euros. Importe total 95.828,37 euros y las siguientes mejoras:

MEJORA 1. Garantía de reposición: 12 años.

MEJORA 2. Lijado y barnizado del pavimento en los ocho primeros años: sí.

e) Licitadores presentados: 3

En Azuqueca de Henares, a 5 de enero de 2018. El Alcalde, Fdo.: José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DEL REY

ANUNCIO DE EXPOSICIÓN Y COBRANZA TASAS 1□ TRIMESTRE 2018

97

Aprobadas las matrículas de contribuyentes de los recursos tributarios Tasa por Usuario de Ayuda a Domicilio de los meses de enero, febrero y marzo de 2018, y Tasa por Asistencia a Actividades Deportivas de los meses de enero, febrero y marzo de 2018, quedan expuestas al público a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. La exposición al público de las matrículas, producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en las mismas, a los fines de la notificación colectiva prevista en el artículo 102.3, de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, pudiéndose interponer contra dichos actos recurso de reposición previo al contencioso- administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago.

Periodo de pago: Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, quedan fijados los siguientes plazos de ingreso en período voluntario:

TASA DE AYUDA A DOMICILIO: Enero: 20/01/18 al 20/03/18-Febrero: 20/02/18 al 20/04/18-Marzo: 20/03/18 al 20/05/18.

TASA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS: Enero: 20/01/18 al 20/03/18-Febrero: 20/02/18 al 20/04/18-Marzo: 20/03/18 al 20/05/18.

Modalidades de pago voluntario:

- Cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria.

- Pago en oficina bancaria de entidad colaboradora, de acuerdo con el Anexo 2 del Cuaderno 60 del Consejo Superior Bancario. A tal fin se remitirán por correo a los contribuyentes los recibos de los mencionados tributos (salvo que se encuentre domiciliado el pago). En el supuesto de no haber recibido por correo los mencionados recibos o haberlos extraviado, los interesados deberán dirigirse a la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento (sito en la Plaza Mayor número 1, teléfono 949339351, Fax 949339505), donde se les facilitará una segunda copia del mismo.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la

providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Torrejón del Rey, 2 de enero de 2018. La Alcaldesa: D Bárbara García Torijano.

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N 1 DE GUADALAJARA

PROCEDIMIENTO ORDINARIO 269/2017

98

E D I C T O

D/Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000269 /2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª SANDA BUGA contra la empresa VEHICULOS TURMAR, S.L. y GHEORGHE MARIUS TURCANO, sobre PROCEDIMIENTO ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Por medio del presente, se hace saber que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 269/2017 se ha dictado SENTENCIA de fecha 07/12/2017 y número 369/2017, contra la que cabe interponer recurso en el plazo de 5 días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina Judicial, sita en Avda. del Ejercito, nº 12, 19071 de Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a VEHICULOS TURMAR, S.L. y GHEORGHE MARIUS TURCANO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En GUADALAJARA, a cuatro de enero de dos mil dieciocho.EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA